



FECHA	FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CB/A/37/2019
03	JUNIO	2019	8° V	

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NQS121214MC8

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): LEONA VICARIO No. 1330 EXT. 1, C.P. 52169, COLONIA LA PURÍSIMA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: FABIOLA KARINA TORRES MONTES

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 25,306, VOLUMEN 475, FOLIOS 124 AL 126 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA; NOTARIO PÚBLICO No. 81 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.0	DATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACIO	ÓN	
2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y		SUBGIRO COMERCIAL: CONSUMIBLES PARA CÓMPUTO		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ		TELÉFONO: 01 (722) 2262954		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO: 047/2019 ACTA ORD. 004/2019	
CA-00083-2019	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-017-2019	ESTATAL	FALLO: 31-MAYO-2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 033-2019	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ES CONCURRENTE):	STATAL, FEDERAL O	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
CORRIENTE	INGRESOS PROPIOS DEL SECTO	OR CENTRAL	126-010502020101-11010101-20703001000000L-2141-5100	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL RESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SEN DE SU CONTRATENCIÓN, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR

NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
14	06	19	

Página 1 de 5

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS (NATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPSETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

L De "LA CONTRATANTE":

- L De "LA CONTRATANTE":

 A. Que la Secretaria de Finanzas as la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de blenes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad com lo previsto en los artículos 19 fiscolón [I], 23, 24, fiscolónes XXXVIII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administrativo Pública del Estado de México: 1,3 fiscolón XVIII, 9 fiscolón I,3 8 fiscolón I,3 8 fiscolón II, 23, 24, fiscolónes XXXVIII, XXIVI de Reglamento Inflarior de la Secretaria de Finanzas.

 B. Que la Dirección General de Recursos Materitates; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento

 C. Que el Director General de Recursos Máteritas, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

 D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comitá de Adquisiciones y Servicios adjudico, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.

 E. Que señada como domicifio para todos los efectos de este contrato, el edificio mercado con el número 100-8, de la calle Urawa, colonía Izcelii-IPIEM, código poetal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalided jurídios propia para contratar y obligarse.

B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrario y que estas no le han eldo revocadas ni limitadas de menera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humagos

v materiales suficientes

y materiaries aunotamies

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Contribución Política del Estado Ubre y Soberano de México, la Ley de Contribución Pública del Estado de México y Municipios, y su Regiamento, est como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manificata su voluntad para cumplifias, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los sécolos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente Instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

A Que es su volunted celebrar el presente contrato, de conformidad con to establecido por los articulos 1 fracción i, 3 fracción ii, 5, 7, 85, 68, 69, 70, 71, 78 fracción iii y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 136 del Regiamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma eliguna, violos del consentimiento que lo pueden invalidar

nocen el contenido y alcence de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligéndose a cumplintos cabelmente en cada uno de el

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" enajena a titulo onercso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, merces y cantidades de los blenes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el ceso de que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "tos bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los minimos y máximos dentro de la asignación precupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscel en que se suscriba.

En él supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determidando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los coetos vigentes y les previsiones necesarias para los ejustes de coetos que eseguren la continuidad de los blanes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el piazo, jugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bejo le responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendré e su cargo el costo de la transportación y las meniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libra a Bordo (LAS).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los blenes ae realizará en la forma y piazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA:

El proveedor, con fundamento en el articulo 120 fracción VIII del Regiamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos, de ser el caso, se obliga

ca provedor, con fundamento en el articulto 120 tracción VIII del Regiamento de la 129 de Contratación Politica del setado de México la hibitera entregado en exceso por emor con motivo de la contratación.

Para efectos de lo afideiror, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábites eiguientes a la fectie del requerimiento de reintegro, entregar las cartidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegra dichas cantidades en el plazo estipulado, este se considerará crédito fiscal y se solicitará si área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "El. PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma almultánea, garantía por el importe total

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelarà cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total dal anticipo

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los blenes podrá-ses modificado sujetándose a la parlodicidad y la formula que se indica en el anyerso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábites se resolverá

Cuando el ajusta de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las factures que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la ensjenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujeterse a los lineamientos siguientes:

Exhibite en 6 tanios, tas impresiones de los comprobanies fiscales digitales y deberán cumpăr con los requisitos fiscales vigențes, las remisiones que en su caso sustanten las facturas, deberán contener et sello de "EL PROVEEDOR" y et fotio que les comesponda;

II. Contener la descripción detailada de los blanes, los precios unitários y toteles de cada concepto, el desglose del Impuesto at Vator Agregado y de los descuentos oficialda.

di Contener la descripción detaneza de nos prenes, se predes minimos y sobre de servidor público responsable de la recepción ofrecidos, y el importe total con número y letra; y el minimo del contrato del contrato

NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el caracter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravamenes fiscales que sean repercuilbles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

DECIMAS GARANTIA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.
En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantia expedide por el fabricante, en la que se

Alcance y duración;
 Cició de soporte de los bienes;

III Condiciones y mecanismos para haceria efectiva;







ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: CONSUMIBLES PARA CÓMPUTO.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA: EN LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN CON DOMICILIO EN CALLE 3, No. 114, COLONIA EJIDO DE BUENAVISTA, C.P. 50160, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$11.224.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$967.59 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-017-2019.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$483.79 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO L'PNP-017-2019.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CONCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LA CLÁUSULA: TERCERA, ESTIPULADA EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

I HIDOSHI CODOZDE TANAMACHI

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL RESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE \(\) TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALÁRLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR

NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN				
DÍA	MES	AÑO		
14	06	19		

Página 2 de 5

IV. Domicillo para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obilga a responder de tos defectos y vicios ocultos da los bienes, as como de tos daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a lerceros.

Lo no previsto en esta clausula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", es obliga a reemplazar los blenes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días háblies, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.
La notificación indicada en esta cláusula deberá resilzarse dentro de los treinta días háblies postenores a la fecha de entrega de los blenes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar lodos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinia días hábiles posteriores a la fecha de entrega señaleda en el anyerso de este instrumento.

El importe de las pruebas de ositidad será reembolisado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que te sea presentada la documentáción comprobatoria correspondiente.

Los gastos holicados en esta cláusuta que no sean cublertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su ceràcter de patron el parsonal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguritad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la ensjenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la ensienación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" serà el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez dias posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente gerentia de cumplimiento en el liempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haje cumplido con lodas sus

obligaciones contractuales.

congrapores contractueres.

No será necesario entregar la garantia de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la lotalidad de los blenes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el astario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantia se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez dias hábiles y por escrito, derá aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregerà a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco dias hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantia contra defectos y victos ocuitos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCINA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establaca en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiere de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantila de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento, independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los defios y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de aiguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que detarmine rescindino, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desañogo de la garantia de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tento que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindino, será necesario que lo demande ante el Tribunal de la Contençioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte da "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y victos ocultos, en los términos y bejo las condiciones que consignen las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SEYTIMA; Si "EL PROVEEDOR" se deciara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato; Si "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior e diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" moumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave de cualesquiera de las obtigaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir al cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administratilivamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" estará obtigado a pagar los daños y perjuícios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA; SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con muita equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de Infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos, así como de su Reglamento correlativo

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Scontrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá Incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Fisicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en el listado de empresas o personas sujetas el procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Regiamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por la dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Regiamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jundica y Consultiva de la Secretaria General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolvará en forma administrativa. En caso de controverse, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la cludad de Toluca, Estado de Mèxico, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderies por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Laído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGĖSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrà dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurran razones de interès general, o blen, cuando por causas justificadas se extings la necesidad de requerir los blenes o servicos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al " EL PROVEEDOR " los gestos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean rezonables, estên debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."





		_ABORACIÓN	ANEXO UNO			NUMERO D	E CONTROL
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CB/A/3	37/2019
03	JUNIO	2019 CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
						UNITARIO	
CA-00083-2019		2141011713-001	CABEZAL HP C9404A - NÚMERO DE PARTE: C9404A COLOR: NEGRO Y CIAN NUEVO Y ORIGINAL. RENDIMIENTO: 230 PÁGINAS.	PIEZA	2	\$ 1,403.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 2,806.00 (IVA INCLUIDO)
			MARCA: HP MODELO: C9404A		10 P		
			GARANTÍA DE DOCE MESES				
CA-00	083-2019	2141011714-001	CABEZAL HP C9405A	PIEZA	2	\$ 1,403.00	\$ 2,806.00
			- NÚMERO DE PARTE: C9405A COLOR: MAGENTA Y CIAN NUEVO Y ORIGINAL. RENDIMIENTO: 230 PAGINAS.			(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO
			MARCA: HP MODELO: C9405A				
			GARANTÍA DE DOCE MESES				
CA-00083-2019	083-2019	2141011715-001	CABEZAL HP C9406A	PIEZA	2	\$ 1,403.00	\$ 2,806.00
		- NÚMERO DE PARTE: C9406A COLOR: MAGENTA Y CIAN NUEVO Y ORIGINAL. RENDIMIENTO: 230 PÁGINAS.			(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO	
			MARCA: HP MODELO: C9406A				
			GARANTÍA DE DOCE MESES				
CA-00	083-2019	2141011716-001	CABEZAL HP C9407A	PIEZA	2	\$ 1,403.00	\$ 2,806.00
			- NÚMERO DE PARTE: C9407A COLOR: GRIS Y NEGRO NUEVO Y ORIGINAL. RENDIMIENTO: 230 PÁGINAS.		3	(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO
			MARCA: HP MODELO: C9407A				
			GARANTÍA DE DOCE MESES				
			99 C C C				
			a. ** to *				
			6-1 day				
			1000				
			1 26				
			* ,				
			5,5-,-				
			NOTAS				
1	\		LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.				
/	+		NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.				

Página 3 de 5

A





NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V. O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.

LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO







NOTA: NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA ACLARATORIA, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA. \$11,224.00 TOTAL: (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO) (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

A

POR EL PROVEEDOR



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
14	06	19

Página 5 de 5